

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS

Febrero veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No.	17873-40-89-001-2023-00028-00
DEMANDANTE	INMOBILIARIA R&D CASABLANCA
DEMANDADO	SANDRA MILENA CARDENAS TREJOS OTAY DE JESUS LOPEZ BEDOYA JORGE DUVIER BETANCOURTH GIRALDO
AUTO No.	147

Mediante auto No. 096 de siete (7) de febrero de 2023, este Despacho Judicial inadmitió la presente demanda, y fueron señalados los yerros de que adolecía el libelo genitor, a fin de que dentro del término procesal oportuno fueran subsanados, para proceder con su estudio de admisibilidad.

No obstante, una vez transcurrido el término señalado, la parte actora no allegó escrito de subsanación.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva singular, promovida a través de apoderada judicial por Inmobiliaria R&D Casablanca en contra de Sandra Milena Cárdenas Trejos, Otay de Jesús López Bedoya y Jorge Duvier Betancourt Giraldo, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHÍVESE las presentes diligencias una vez en firme la providencia, previa anotación el aplicativo Justicia XXI Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

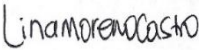
ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el Estado

No. 007

Hoy, 22 de febrero de 2023



Lina Paola Moreno Castro
Secretaria